



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA:

Expresar gran preocupación por la situación que viene atravesando la Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS), situada en la Provincia de Buenos Aires, respecto al estado de las instalaciones, la seguridad y administración del predio, el estado de los animales, su uso y el destino de dichos animales.

Marcela Campagnoli

Graciela Ocaña

Hernán Berisso

Gabriela Lena

Lucila Lehmann

Javier Campos

Ingrid Jetter

Lorena Matzen

Estela Regidor

Alberto Asseff

María Luján Rey



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

La Estación de Cría de Animales Silvestres (ECAS), es un baluarte indiscutido de la diversidad biológica para la Provincia de Buenos Aires y el país, por tal razón la UNESCO lo declaró Reserva de la Biósfera junto al Parque Pereyra Iraola en el año 2008.

La función que ha cumplido el ECAS no solo sirve al ecosistema, sino que también socialmente nos da una lección, nos pone frente a muchas cuestiones y cambios, buenos y malos, que atraviesa nuestra sociedad. La recuperación y ayuda de los animales que fueron rescatados del tráfico ilegal, la preservación de animales silvestres y la utilización de la fauna autóctona para su estudio y conocimiento en condiciones dignas, que por el espacio e infraestructura del lugar se puede garantizar, son objetivos sumamente nobles.

Pero estos objetivos, no se estarían cumpliendo en forma adecuada; hemos recibido muchos testimonios y hay un sinnúmero de artículos periodísticos que dan cuenta del triste estado en el que se encuentra el lugar, la carencia de condiciones dignas para los animales, como también irregularidades en la administración de los mismos.

Es importante en este punto destacar el punto de inflexión en el que nos encontramos, repensando la relación entre el hombre y la naturaleza, abandonando una concepción victoriana de los animales o de los zoológicos que los entendía como un lugar de disfrute, paseo, aprendizaje, negocios y en algún punto investigaciones, porque los animales según dicha concepción, debían estar a disposición del hombre. Hoy día hemos derribado los paradigmas victorianos para situarnos en un lugar que otorga dignidad y derechos a los animales, comprendiendo que son seres sintientes.



H. Cámara de Diputados de la Nación

En este contexto la legislación vigente en diversos países, regula los derechos de los animales de forma innovadora y avanzada, dejando atrás la concepción del animal como “cosa” para darle lugar al nacimiento de sujetos jurídicos que pueden adquirir derechos similares a los de las personas humanas. El Código Civil Francés detallo en su Artículo 515-14, “Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad”. Otros países de Europa, como son el caso de Alemania, Portugal y Austria, entre otros, fueron más allá que los primeramente mencionados, creando un tercer instituto de personerías, “Las personas no humanas”, entendiendo por ello a los animales¹. La Unión Europea, reconoce como seres sintientes a los animales y se comprometen a velar por su bienestar estableciéndolo como uno de los dos Tratados Constitutivos de la Unión Europea².

En un territorio más próximo al nuestro, más precisamente en Bolivia en el año 2015 se decretó, que los animales son sujetos de derecho, en Perú, la Ley 30.407 determino que los animales son seres “sensibles” y más recientemente Colombia, por medio de la Ley 1774/2016, los reconoció como “seres sintientes que no son cosas”. Nuestro país no corre con la misma suerte en materia de legislación animal, no tenemos en nuestro cuerpo normativo una norma que siga los lineamientos de los antes mencionados. En este sentido hay una esperanza de que en el futuro cercano se sancione algo al respecto. El famoso caso de la Orangutana “Sandra”³, más precisamente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el año 2014 se dictó un fallo histórico en la materia, “Orangutana Sandra

¹ Código Civil Francés detallo en su Art. 515-14 – http://www.legifrance.gouv.fr › code_civil_20130701_ES

² Los Tratados Constitutivos son las normas supremas del ordenamiento jurídico comunitario, y condicionan la interpretación y la validez de las demás normas comunitarias y del Derecho nacional vinculado a dichas normas.

³ el fallo de la “orangutana Sandra”, consistió en un habeas corpus en favor del animal, el que se encontraba en cautiverio en el zoológico de Buenos Aires, que terminó por concederle su libertad, además de la condición de “Persona no humana, sintiente”. El fallo tuvo incidencia mundial.



H. Cámara de Diputados de la Nación

s/Recurso de Casación s/HABEAS CORPUS”⁴, en dicha sentencia se otorgó a la primate, el carácter de “Persona no humana”, estableciendo un precedente sin igual en nuestro país y obligando por un lado a los legisladores a tomar cartas en el asunto y a las autoridades tanto privadas como públicas a tomar los resguardos necesarios y modificar los modos de responsabilizarse por los animales.

Si bien la evolución “moral” de la que hablamos en los primeros párrafos es un factor importantísimo para ocuparnos de atender las cuestiones relativas a los derechos y dignidad de los animales, aún más importante, es la cuestión ambiental a la que nos enfrentaremos de no proteger la biodiversidad. La interrelación de los elementos y recursos naturales es un factor fundamental para el desarrollo y preservación de la vida en el planeta tierra. Según la ONU “la pérdida de esta diversidad amenaza todos estos ámbitos, incluida nuestra salud. Existen pruebas de que perder nuestra biodiversidad podría aumentar los casos de zoonosis - enfermedades transmitidas de los animales a los humanos, mientras que, por el contrario, si conseguimos mantenerla estable, esta podría ser una gran herramienta en la lucha contra pandemias como aquellas causadas por los coronavirus”⁵.

De allí la preocupación que no se haya tenido en cuenta esta situación particular que engloba tener en la Provincia de Buenos Aires, tamaña responsabilidad de albergar una Reserva de biosfera, y poder mantenerla en condiciones dignas. Es por ello que nos atrevemos con este proyecto de Declaración a instar a los integrantes de los poderes gubernamentales involucrados, como así también a los organismos abocados a la materia, tomen

⁴ Orangutana Sandra s/ recurso de casación s/habeas corpus, 18 de diciembre de 2014. cámara federal de casación penal. capital federal, ciudad autónoma de buenos aires.
<http://www.saij.gob.ar/camara-federal-casacion-penal-federal-ciudad-autonoma-buenos-airesorangutana-sandra-recurso-cadacion-habeas-corpus-fa14261110-2014-12-18/123456789-011-16241ots-eupmocsollaf>

⁵ Artículo ONU <https://www.un.org/es/observances/biological-diversity-day>



H. Cámara de Diputados de la Nación

cartas en el asunto, preservando la diversidad biológica, y el gran bastión del ambiente que poseemos en Buenos Aires, llamado ECAS.

Por las razones expuestas, solicito el acompañamiento de mis pares y la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Marcela Campagnoli

Graciela Ocaña

Hernán Berisso

Gabriela Lena

Lucila Lehmann

Javier Campos

Ingrid Jetter

Lorena Matzen

Estela Regidor

Alberto Asseff

María Luján Rey